

381

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Dirección Sub Regional de Infraestructura
 UNIDAD DE OBRAS
RECIBIDO
14 NOV 2013
 Fecha Recep. 14 NOV 2013
 Hora 10:10 Reg.
 Firma

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 UNIDAD DE OBRAS
 REPUBLICA DEL PERÚ
18 NOV 2013

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **12 NOV 2013**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
18 NOV 2013



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
18 NOV 2013
 Fecha 18 NOV 2013
 Hora 12:45 Reg.
 Firma

VISTOS : El INFORME N° 300-2013/GRP-2013/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Noviembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1002-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Noviembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 056-2013-GSRLCC-S-OAGZ/SUPERVISOR de fecha 05 de Noviembre del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 061-2013 CONSORCIO SANCHEZ CERRO de fecha 30 de Octubre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL AA.HH. SANCHEZ CERRO SULLANA"**, materia de la Licitación Pública N° 009-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 061-2013** legal común de la empresa contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, por 20 días calendarios correspondiente a la ejecución de la **OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO SULLANA"**, señalando que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones, el Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el Cronograma contractual, que en el presente caso, la causal generadora de la Ampliación de Plazo es la **CAUSAL NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, que se traduce en la Demora en pronunciamiento de la Entidad en la aprobación del Adicional N° 01, obligando a solicitar una ampliación de plazo parcial, por no tener fecha de conclusión; afectándose así la ruta crítica de la obra. Cuya causal, está debidamente consignada y acreditada en el cuaderno de obra, específicamente en los asientos y fechas siguientes:

N°	ASIENTO N°	FECHA	N° DIAS
01	Asiento N° 203,205, 207 y 209 del Residente	14, 18, 22 y 30, de Octubre del 2013.	20 días

Esta ampliación está sustentada ya que el expediente del Adicional N° 01 fue presentado a la Entidad el 16.05.2013, con INFORME N° 026-2013/OAGZ-SUPERVISOR; Asiento N° 123.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
18 NOV 2013
 Fecha 18 NOV 2013
 Hora 12:45 Reg.
 Firma

Que, en el presente caso la causal generadora (entendase fuerza mayor), la consideran que no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha la Entidad no se ha pronunciado con respecto al Adicional presentado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
18 NOV 2013
 Fecha 18 NOV 2013
 Hora 12:45 Reg.
 Firma

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2013



allegando que una solicitud de ampliación de plazo, no es necesario dar cumplimiento al plazo que la norma prevé con relación a la presentación de la solicitud, esto es: **"...Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor ..."**, ya que en el presente caso la causal generadora de la ampliación de plazo no tiene fecha prevista de culminación o conclusión.

Que, el problema del reinicio de los trabajos adicionales está ligado a la Demora en pronunciarse la Entidad al haber presentado en su oportunidad el expediente del adicional N° 01 y no tener hasta la fecha comunicación alguna, siendo necesario se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 10 por 20 días calendarios, los cuales son necesarios para culminar con los trabajos adicionales, ampliación que tiene como causales AJENAS A NUESTRA VOLUNTAD, la cual está afectando la ruta critica ó el cuadro general de avance de obra.

Que, mediante **INFORME N° 056-2013-GSRLCC-S-OAGZ/SUPERVISOR** de fecha 05 de Noviembre del 2013; el Ingeniero OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 solicitada por la empresa Consorcio Sánchez Cerro, en la ejecución de la obra antes descrita, señalando que en los Asientos del cuaderno de obra N° 203, 205, 207 y 209 del Residente de Obra manifiesta a la supervisión que hasta la fecha la Gerencia Sub Regional, no emite pronunciamiento alguno con respecto al adicional N° 01 presentado a la entidad, por lo que está solicitando a la supervisión una ampliación de plazo parcial de 20 días calendarios adicionales por la demora y pronunciamiento en aprobación del adicional N° 01 de obra ya que el expediente fue presentado a la Entidad con fecha 16.05.2013, con Informe N° 026-2013/OAGZ-SUPERVISOR. Por lo que visto los antecedentes, que se presentan la supervisión da su conformidad para la aprobación de la **AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 10 por 20 días calendarios**, por estar amparado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ampliación que tiene como causal la paralización de la obra por motivo de **CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA** y que esta no tiene fecha prevista de conclusión ajena a la voluntad del proceso constructivo afectando la ruta critica general del avance de obra. Así mismo la empresa Contratista mediante Carta N° 061-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO, hace de conocimiento que la presente Ampliación de Plazo se está Renunciando al cobro de Mayores Gastos Generales, ocasionados por dicha ampliación de plazo, hecho que deberá ser considerado al momento de emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 1002-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 07 de Noviembre del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, al evaluar la causal comparte la opinión del ingeniero supervisor de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 061-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2013

obra y ratifica lo recomendado en consecuencia, recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 10 por Veinte (20) días calendario, a favor de la empresa contratista CONSORCIO SANCHEZ CERRO, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO SULLANA", precisando que a opinión del supervisor de obra, lo solicitado por la referida Empresa es Procedente, por estar amparado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliación que tiene como causal la paralización de la obra por motivo de causas no atribuibles al contratista y que esta no tiene fecha prevista de conclusión ajena a la voluntad del proceso constructivo afectando la ruta critica general del avance de obra, dicha ampliación se dará sin reconocimiento de mayores gastos generales tal como se expresa en la Carta N° 061-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO.

Que, mediante MEMORANDO N° 1355-2013/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Noviembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura, hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que luego de revisar los informes antes aludidos comparte la opinión del Supervisor y del Sub Director de Obras, opinando que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de Plazo Parcial N° 10, por Veinte (20), días calendarios solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SANCHEZ CERRO, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, tal como se puede apreciar del contenido de los informes técnicos emitidos por la Unidad de Obras y Liquidaciones y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista con CARTA N° 061-2013 CONSORCIO SANCHEZ CERRO, de fecha 30.10.2013; así mismo con INFORME N° 056-2013-GSRLCC-S-OAGZ/SUPERVISOR de fecha 05.11.2013; el Supervisor de Obra; emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10, señalando que en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 203, 205, 207 y 209 del Residente de Obra que hasta la Gerencia Sub Regional, no emite pronunciamiento respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 01; y, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece "El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice "...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 703-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 2 NOV 2013



criterio ameriten ampliación de plazo...”, Ahora bien de acuerdo con lo indicado en el Artículo 175° de la normatividad antes descrita señala que las ampliaciones de plazo proceden únicamente por causas no imputables al contratista; condición que en el presente caso está demostrado que la causal generadora de esta tercera ampliación de plazo parcial es ajena a su voluntad y como tal no imputable al contratista, lo cual está claramente establecida en el Cuaderno de obra que la causal sería por fuerza mayor. Que, estando a lo vertido en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece el plazo que tiene la Entidad, para Autorizar la prestación de adicionales de obra, por cuanto la demora en su pronunciamiento acarrea como consecuencia Ampliaciones de Plazo; por lo que deviene en procedente su aprobación.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 300-2013/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Noviembre del 2013;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 en **veinte (20) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, por la causal de **demora en la absolución de la consulta**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**, mediante la CARTA N° 061-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO de fecha 30 de Octubre del 2013, para la ejecución de la Obra : **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL AA.HH. SANCHEZ CERRO – SULLANA”**, materia de la Licitación Pública N° 009-2012/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

377

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2013

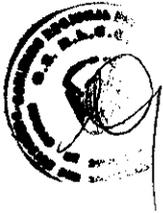


ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**; en su domicilio ubicado en calle Andrés Rázuri N° 206 Asentamiento Humano El Obrero Distrito y Provincia de Sullana.



ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL JOSEFA CASTILLO COLONNA
[Signature]
Ing. Rafael Herman Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL